



INSTRUCCION N° 1 /95

DE: DIRECTOR GENERAL

A: DIRECTORES GERENTES DE HOSPITALES  
DIRECTORES DE COMARCA

ASUNTO: PROVISION DE PUESTOS DE JEFATURAS DE  
UNIDAD Y MANDOS INTERMEDIOS.

El Decreto 95/90, de 3 de abril, regula el sistema de provisión de puestos de trabajo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Vasco de Salud/Osakidetza, estableciendo en su artículo 2º que la misma se llevará a cabo, con carácter general, mediante el sistema de concurso.

Con el fin de garantizar la eficacia de la gestión de las funciones del puesto de que se trate, en momentos en los que por razones de inaplazable necesidad sea necesaria su cobertura con carácter urgente, se pretende articular un procedimiento que posibilite la continuidad de dichas funciones, en tanto se procede a la cobertura del puesto mediante el sistema previsto en el Decreto precitado, garantizando la objetividad y la transparencia.

Como consecuencia de lo expuesto y con el fin de unificar criterios que faciliten en todo caso una correcta tramitación del proceso de provisión de puestos de Jefaturas de Unidad y mandos intermedios, se dicta la siguiente

## INSTRUCCION

### 1º FORMA DE PROVISION

Con carácter excepcional la cobertura de los puestos mencionados podrá ser asignada, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en régimen de comisión de servicios, la cual mantendrá su vigencia hasta la





cobertura reglamentaria del puesto, sin perjuicio de que en cualquier momento anterior pueda determinarse libremente la finalización de la misma.

## 2º TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO

a) La cobertura del puesto se efectuará comprobando con carácter previo e ineludible, la existencia de vacante y dotación presupuestaria.

Se ofertará al personal mediante anuncios, que se insertarán en los tablones que a tal efecto existen en los distintos centros. En el anuncio deberá constar la denominación del puesto, localización y requisitos exigidos para ocupar el mismo, así como el plazo concreto de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles.

Los solicitantes deberán indicar los requisitos administrativos, aptitudinales y de cualquier otro tipo recogidos en el correspondiente anuncio, aportando las justificaciones oportunas.

b) Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se formará un Tribunal compuesto por un mínimo de 3 miembros, siendo Presidente del mismo el Director Gerente del Hospital o el Director de la Comarca de Atención Primaria, en su caso. Dicho Tribunal procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, así como a la propuesta del candidato elegido para ocupar el puesto.

En el caso de provisión de puestos de personal médico el Tribunal estará compuesto entre otros por el Director Médico, un Jefe de Servicio de la especialidad correspondiente y un representante del Colegio Oficial de Médicos.

En cualquier caso, en la provisión de todos los puestos de jefatura deberá formar parte del Tribunal un representante del personal.

El Director Gerente del Hospital o el Director de la Comarca de Atención Primaria, en su caso, efectuará la resolución del nombramiento correspondiente.

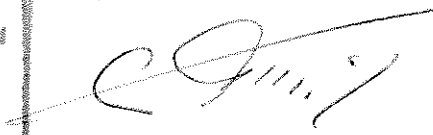



c) Las solicitudes de comisiones de servicio, caso de ser intercentros, deberán contar con la autorización de la Dirección del Centro de origen. En el supuesto de que se deniegue dicha autorización, tal denegación deberá ser motivada por dicha Dirección.

Aquellas personas que cuenten con titulación suficiente, no obstante no estar integradas en la categoría exigida, podrán acceder, con carácter excepcional, a plazas en comisión de servicio respetando el derecho preferente de aquellos que sí pertenezcan a la categoría requerida. Si el requisito que no cumplen es el de años de experiencia en las funciones propias del puesto, podrán acceder con carácter excepcional, a plazas en comisión de servicio respetando el derecho preferente de aquellos que sí cumplen ese requisito.

El personal al que a resultas del procedimiento establecido en este artículo, se le designe para el desempeño de un puesto de trabajo, en comisión de servicio, no podrá acceder a otro distinto por el mismo procedimiento hasta transcurrido un plazo mínimo de 12 meses desde su designación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de Noviembre de 1995.



 Osakidetza  
Servicio vasco de salud

Zuzendarri Nagusiak  
Director General

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO  
VASCO DE SALUD / OSAKIDETZA**

Edo. : Fernando Astorqui Zabala